



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

007761 06 MAY 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de MAESTRIA EN DESARROLLO RURAL en INVESTIGACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de MAESTRIA EN DESARROLLO RURAL en INVESTIGACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA»

Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en IBAGUE - TOLIMA en virtud de la Resolución número 13189 DEL 17 DE JULIO DE 2020.

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, bajo la modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA y la modificación en cuanto a la duración del programa que pasa de 2 años a 4 semestres, esto acorde lo indicado en el sistema pasa de de información SACES, proceso 55850.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones en la duración del programa que pasa de 2 años a 4 semestres, en cuanto al plan de estudios, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Denominación del Programa:	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN DESARROLLO RURAL
Maestría en:	INVESTIGACIÓN
Lugar de desarrollo:	IBAGUE - TOLIMA
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	50

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de MAESTRIA EN DESARROLLO RURAL en INVESTIGACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA»

QUINTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá D. C,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 55850